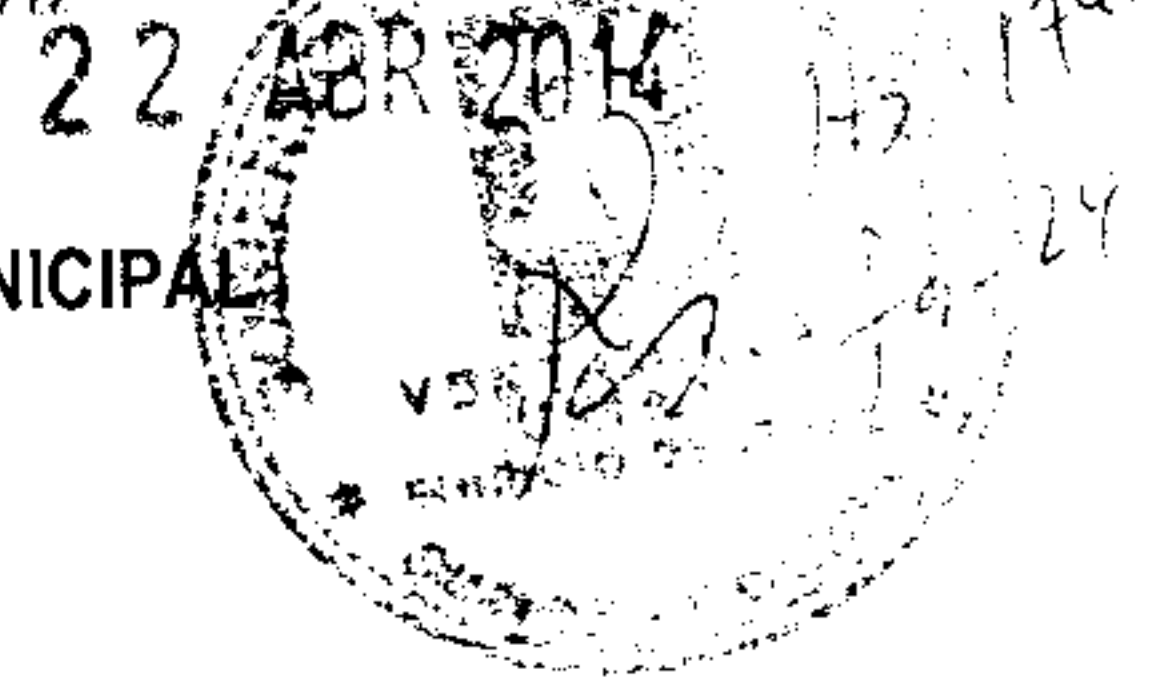




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-276/14 Sucre, 16 de abril de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE2-19, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0313/2014 de 27 de marzo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y la DRA. GILKA GUERRERO, DIRECTORA del SEDES CHUQUISACA, PARA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LA AMBULANCIA DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO - 6**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipalidades.

Que, según INFORME Nº 120/14 de fecha 20 de marzo de 2014, elaborada por la Dirección Jurídica del G.A.M.S., recomienda en la parte conclusiva que tomando en cuenta que el presente convenio cuenta con la certificación presupuestaria lo cual garantiza el cumplimiento de objetivos del convenio.

Que, la suscripción del Convenio cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria (a fs. 24) de fecha 11 de marzo de 2014 con Preventivo Nº 03626, Categoría Programática 20 0000 020 Fuente 41, Organismo Financiado 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 34110 con un monto total autorizado de Bs.- 15.000,00 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

- a) **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé y el Sr. Jacinto Arcienega Medrano., H. Alcalde Municipal de Sucre y Sub Alcalde del Distrito 6, respectivamente.
- b) **La DIRECTORA del SEDES CHUQUISACA, representada por la DRA. GILKA GUERRERO.**

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes el Informe Técnico Nº 05/14 de fecha 11 de marzo de 2014, el perfil de proyecto de dotación de combustible para el Distrito 6 cursan de fs. 18 a 21; con lo que se recomienda la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y LA DIRECTORA DEL SEDES CHUQUISACA, PARA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LA AMBULANCIA DEL CENTRO SALUD DEL DISTRITO - 6"**, para el funcionamiento de una ambulancia del Centro de Salud del Distrito Municipal Nº 6, (ambulancia con chasis 000003004, modelo FZJ78L-RJMRK, color blanco, cilindrada 4500, que presta servicios de transporte en el traslado de pacientes de los Centros de Salud y múltiples requerimientos de las comunidades de Soncko Chipa, Alegria, Chochis, Huanca Pampa, Ckora Ckora Alta, Civisto y Aravate.

Que, el Convenio de Cooperación tiene por **OBJETO** la dotación de combustible para el funcionamiento de la ambulancia, para garantizar que las prestaciones de salud, del centro de salud del Distrito 6, respondan de manera oportuna y eficiente a las necesidades de la población del Distrito 6.

Para el cumplimiento del objeto del convenio **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** proporcionará combustible para el funcionamiento de la ambulancia con Nº de chasis 000003004, modelo



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



FZJ78L-RJMRK, color blanco, cilindrada 4500, siendo que la ambulancia atiende múltiples requerimientos de Las Comunidades de Soncko Chipa, Alegría, Ckochis, Huanca Pampa, Ckora Ckora Alta, Civisto y Arabate, en una cantidad de 400 litros de gasolina mensual.

Que, a los fines operativos, el despacho de combustible será ejecutado en la persona del Chofer de la ambulancia cuya condición deberá ser acreditada con la presentación de fotocopia de memorándum de designación, asimismo el Chofer en coordinación con el Jefe del Centro de Salud del Distrito 6, deberá presentar informes mensuales del uso del combustible respaldado por la firma del dirigente de la comunidad que ha sido atendida.

Que, el Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2014. Además de contar con el respaldo del INFORME TÉCNICO N° 05/13 emitido por EL Ing. Mario Loayza Curcuy Técnico Proyectista del D-6, además del Informe Jurídico N° 05/2014 de fecha 20 de marzo de 2014 emitido por la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, ambos informes recomiendan la suscripción del Convenio para el funcionamiento de una ambulancia que fue donada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Deportes.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 35.I determina: "El Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud". Art. 37, "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera". Art. 302 numeral 35) señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, suscribir "convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 81 párrafo III numeral 2 inc. g) establece como competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos, "Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción; servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como de supervisar y controlar su uso".

Que, el D.S. 29565 Amplia los gastos a ejercer por los Gobiernos Municipales con los recursos emergentes de los Impuestos Directos a los Hidrocarburos (IDH) indicando en su **Artículo 2°.-** (Objeto del gasto) inciso e) **Financiamiento para infraestructura de salud, equipamiento, materiales, insumos, medicamentos, servicios básicos y comunicaciones y gastos necesarios para su funcionamiento.**

Que la reglamentación de la (Ley Financial 2014, Ley N° 455), y D.S. 1861 del 8 de enero del 2014, en su **ARTÍCULO 2 parte V** párrafo segundo indica; "**Los convenios para las transferencias público - privadas de capital, deberán establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización**"

Que, de conformidad al Art. 26 numeral 25 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Alcalde Municipal **suscribir convenios y contratos.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación de Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "**A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**"



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, en Sesión Plenaria de 16 de abril de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 0140/2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.) Y la DIRECTORA del SEDES CHUQUISACA, PARA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LA AMBULANCIA DEL CENTRO DE SALUD DEL DISTRITO-6**, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** el referido convenio, con la **MODIFICACIÓN** del informe que se refleja en la presente resolución, estableciendo que la suscripción del convenio se realice con la **DRA. GILKA GUERRERO, DIRECTORA del SEDES CHUQUISACA**, como representante legal en el Área de Salud, para el efecto instruye a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, modificar y adecuar el convenio con el nombre de la representante legal del **SEDES CHUQUISACA**.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, en **Artículo 13** de la jerarquía normativa municipal indica "la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal** sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. **b) Resoluciones** para cumplimiento de sus atribuciones. (...), **Artículo 16 numeral 7** de las atribuciones del concejo municipal indica **"Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal"**.

Que, en atención al art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º.- APROBAR la suscripción del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** a ser suscrito **ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (G.A.M.S.)** representado por el **Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé** y el **Sub Alcalde del Distrito 6, Sr. Jacinto Arcienega Medrano** y por otra la **DRA. GILKA GUERRERO, DIRECTORA del SEDES CHUQUISACA**, que tiene por **OBJETO** la dotación de combustible para el funcionamiento de la ambulancia, para garantizar que las prestaciones de salud, del Centro de Salud del Distrito - 6, respondan de manera oportuna y eficiente a las necesidades del referido Distrito.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** proporcionará combustible para el funcionamiento de la ambulancia con N° de chasis 000003004, modelo FZJ78L-RJMRK, color blanco, cilindrada 4500, siendo que la ambulancia atiende múltiples requerimientos de las Comunidades de Soncko Chipa, Alegría, Ckochis, Huanca Pampa, Ckora Ckora Alta, Civisto y Arabate, en una cantidad de 400 litros de gasolina mensual.

Los fines operativos, el despacho de combustible será ejecutado en la persona del Chofer de la ambulancia cuya condición deberá ser acreditada con la presentación de fotocopia de memorándum de designación, asimismo el Chofer en coordinación con el Jefe del Centro de Salud del Distrito 6, deberá presentar informes mensuales del uso del combustible respaldado por la firma del dirigente de la comunidad que ha sido atendida.

El Convenio tendrá **VIGENCIA** desde la fecha de suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2014.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Art.2º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **ADECUAR** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE A LA AMBULANCIA DEL CENTRO SALUD DEL DISTRITO - 6**, con el nombre de la **DRA. GILKA GUERRERO, DIRECTORA del SEDES CHUQUISACA**, como representante legal en el Área de Salud.

Art.3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal para que a través de sus unidades correspondientes, realice el control de la dotación del combustible y el uso correcto del mismo según el fin establecido en el Convenio.

Art.4º.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5º.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Conza Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.